



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-02407071- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA - SARGENTO PRIMERO IRIS YAMILA TEJADA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02407071- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 1293/22 “JP” del 20 de septiembre de 2022, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía de la Sargento Primero Iris Yamila Tejada, CUIL N° 23-29682503-4, legajo personal 883.299, siendo notificada de dicha medida el día 17 de octubre de 2022;

Que lo solicitado se originó a raíz de las inasistencias a Junta Médica Policial por parte de la Sargento Tejada, con servicios en el Centro de Monitoreo Urbano Centenario, los días 27 de octubre de 2021, 05 y 09 de noviembre de 2021, y 13 de diciembre de 2021, como consecuencia de dichas inasistencias la encartada no pudo ser evaluada, como así tampoco pudo constatar el diagnóstico presentado en la certificación médica el día 29 de septiembre de 2021, circunstancia por la cual desde el Departamento de Servicios Sociales no se justificaron las inasistencias al servicio desde el día 29 de septiembre de 2021 en adelante, encontrándose la misma en situación de abandono de servicio;

Que en atención al hecho narrado se tramitaron por separado Actuaciones Sumarias Disciplinarias, de conformidad al artículo 59° y subsiguientes del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.), a los fines de evitar un dispendio administrativo se procedió a la unificación de las diversas Actuaciones mediante Disposición Interna N° 475/21 “DSN” de fecha 08 de diciembre de 2021, por la presunta transgresión al artículo A-2-7 Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.); asimismo, se procedió a incorporar en forma correlativa a la presente el Expediente N° 3179/21 “DSN” caratulado “Tejada Iris Yamila (Sargento Primero) S/Pta. Transgresión Art. A-2-1 del R.R.D.P., ordenada mediante Disposición Interna N° 55/21 “CSQC”, Preventivo N° 4292/21 “CSQC”, expediente N° 692/21 “CSQC”; *“quedando por ello conformada una única Actuación Sumaria Disciplinaria a continuar tramitándose bajo los autos caratulados del Expediente N° 3179/21 “DSN”;*

Que en fecha 24 de enero de 2022, la Superintendencia de Seguridad Neuquén mediante Disposición Interna N° 015/22 “DAI-SS”, procedió a la conversión de lo actuado en un Sumario Administrativo tendiente a investigar la conducta y accionar de la Sargento Primero Tejada, por la presunta transgresión a la falta prevista en el artículo A-1-3 del R.R.D.P.;

Que continuando con el curso investigativo, ante el análisis y confornte de los elementos de prueba obtenidos, se llamó a prestar Declaración Indagatoria Administrativa a la efectivo policial, por la faltas previstas en los artículos A-1-3 y A-2-7 (cuatro hechos), quien se prestó, no solicitando ni aportando nuevos elementos de prueba, concluyendo la Instrucción en sugerir elevar los actuados a etapa de Plenario Policial, de acuerdo al artículo 29° inciso 1) del R.A.A.P.;

Que al respecto, la Secretaría del Tribunal Disciplinario, se expidió compartiendo la opinión vertida por la Instrucción, y mediante Disposición Interna N° 551/22 “SJ” de fecha 24 de mayo de 2022, la Subjefatura de Policía dispuso elevar los actuados para la realización del plenario policial a los fines de que la agente responda ante la presunta comisión de las faltas previstas en los artículos A-1-3 y A-2-7 (cuatro hechos) del R.R.D.P.;

Que desarrolladas las etapas del debido proceso disciplinario, con la participación de las partes legalmente habilitadas y agotado el debate, en fecha 27 de julio de 2022, el Tribunal Disciplinario Policial emitió el Fallo N° 49/22 “TDP”, aceptando íntegramente el Acta Acuerdo presentado por las partes, declarando administrativamente responsable a la imputada por la comisión de las faltas previstas en los artículos A-1-3 y A-2-7 (cuatro hechos) del R.R.D.P. Consecuentemente, se solicitó a la Jefatura de Policía la aplicación de la sanción de carácter expulsiva, consistente en la destitución por cesantía conforme lo dispuesto por el artículo 13° inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., artículo 57° inciso 1) del R.A.A.P, y el artículo 56° inciso a) de la Ley 715;

Que finalmente, mediante Resolución N° 1293/22 “JP” la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial, la aplicación de dicha sanción expulsiva;

Que siendo debidamente notificada, la agente policial no presentó escrito recursivo alguno;

Que glosa incorporada al expediente de referencia, Memorándum N° 282/22 “CMUC” de fecha 18 de octubre de 2022, en la que dejó asentada la entrega de una credencial policial a su nombre al momento de su notificación, siendo el único elemento en su poder;

Que obra intervención de la División Patrimoniales, dejando constancia que la Sargento Primero Tejada, no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía, informó que la mencionada efectivo policial no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que el Departamento Administración de Personal - Sección Licencias de la Jefatura de Policía, certificó que la señora Tejada posee un saldo pendiente de usufructo de veinticinco (25) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2021; diecinueve con 93/100 (19,93) días correspondientes al año 2022;

Que conforme a las razones de hecho y derecho expuestas, nada obsta para efectivizar lo peticionado, imponiéndose la adopción de la medida solicitada, de acuerdo a la reglamentación vigente y la transgresión debidamente probada, ya que este tipo de falta nada condice con el accionar y conducta que debe observar todo empleado policial, máxime teniendo en cuenta jerarquía y cargo que ostenta la imputada al momento de los hechos;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía de la Sargento Primero Iris Yamila Tejada, con encuadre legal en las previsiones establecidas en el artículo 13° inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., artículo 57° inciso 1) del R.A.A.P. y artículo 56° inciso a) de la Ley 715;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: DISPÓNGASE la destitución por cesantía de la Sargento Primero Iris Yamila Tejada, CUIL N° 23-29682503-4, legajo personal 883.299, por haber incurrido en la comisión de las faltas administrativas previstas en los artículos A-1-3 y A-2-7 (cuatro hechos) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de acuerdo con lo establecido en el artículo 13º inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., artículo 57º inciso 1) del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (R.A.A.P.) y artículo 56º inciso a) de la Ley 715, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando que integran la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación a la causante de la misma.

Artículo 2º: Por la Dirección de Personal de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor a la Sargento Primero Iris Yamila Tejada.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.